

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias

CONSIDERANDO

1- Que mediante Resolución **RE-03761-2021** del 11 de junio de 2021, notificada electrónicamente el día 21 de junio de 2021, Cornare renovó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **MARTHA LUCIA ECHEVERRI DE CAMPUZANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.962.720, en un caudal total de **0,077 L/s**, distribuidos así: **0.063 L/s** para uso **doméstico** y **0.014L/s** para uso **pecuario**, a derivar de la fuente La Floresta, en beneficio del predio con folio de matrícula 020-35133, ubicado en la vereda La Quebra, del municipio de Rionegro. Por el término de diez (10) años.

1.1 -Que en la mencionada Resolución en su artículo segundo, se requirió a la señora **MARTHA LUCIA ECHEVERRI DE CAMPUZANO**, para que en el término de sesenta (60) días hábiles, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Para caudales a otorgar menores a 1.0 L/s.: Implementar los diseños de las obras de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir la obra que garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de las mismas.

1.1 Informar a la interesada que deberá derivar el recurso hídrico a un pozo de succión mediante la obra de captación y de esta deberá bombear el agua

2. Presentar a la Corporación el Formulario para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).

3. Presentar el pago correspondiente a la tasa por uso.

2- Que por medio del Auto **AU-00324-2023** del 2 de febrero de 2023, notificado electrónicamente el día 8 de febrero de 2023, Cornare concedió una prórroga de un (1) mes, a la señora **MARTHA LUCIA ECHEVERRI DE CAMPUZANO**, para dar cumplimiento a lo requerido en el artículo segundo de la Resolución RE-03761-2021.

3- Que a través del comunicado con radicado **CE-03607-2023** del 28 de febrero de 2023, la señora **MARTHA LUCIA ECHEVERRI DE CAMPUZANO**, allego información para ser evaluada.

4- Que la Corporación a través de su grupo técnico de Control y seguimiento procedieron a evaluar la información presentada mediante el radicado **CE-03607-2023** del 28 de febrero de 2023 y se realizó visita el día 27 de julio de 2023, con el fin de realizar control a la Resolución **RE-03761-2021** del 11 de junio de 2021, generándose el Informe Técnico **IT-04946-2023** del 9 de agosto de 2023, dentro del cual se formularon observaciones las

cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y donde se concluyó lo siguiente:

“(...)”

3. **OBSERVACIONES:** A continuación, se relacionan los aspectos centrales de la evaluación del PUEAA, ajustados a los requerimientos de información del formulario F-TA-50 o F-TA-84.

AGUA SUPERFICIAL

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:

2305	Rio Samaná	<input type="checkbox"/>
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	<input type="checkbox"/>
2308	Rio Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	<input checked="" type="checkbox"/>
2618	Rio Arma	<input type="checkbox"/>
2701	Rio Porce	<input type="checkbox"/>

Nombre Fuente: Sin Nombre

Lótico	<input checked="" type="checkbox"/>
Léntico	<input type="checkbox"/>

Caudal Otorgado (L/s): 0.077

Uso: Domestico y Pecuario

PARTE I

1. **DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.** Describir brevemente cada uno de los aspectos concernientes a las microcuencas o subcuencas abastecedoras de acuerdo con la información entregada por el usuario. Es importante tener en cuenta que cuando el usuario presente información de varias fuentes por separado, en este cuadro se consoliden los datos y diligencien valores totales y los campos que nos hacen no se requieren en el F-TA-84 “Formulario Simplificado” se diligencia con “NA”.

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)	LOMITAS 1 Y LOMITAS 2.					
Área de estudio	NA.					
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo: NA	Bosque Plantado NA	Cultivo Permanente NA	Cultivo Transitorio NA	Pastos: NA	Otros NA

<p>Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua</p>	<p>No Aplica- PUEAA Simplificado</p>
<p>Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).</p>	<p>No Aplica- PUEAA Simplificado</p>
<p>Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).</p>	<p>No Aplica- PUEAA Simplificado</p>
<p>Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).</p>	<p>No Aplica- PUEAA Simplificado</p>
<p>Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida.</p>	<p>No Aplica- PUEAA Simplificado</p>
<p>Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema</p>	<p>No Aplica- PUEAA Simplificado</p>
<p>Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema.</p>	<p>No Aplica- PUEAA Simplificado</p>
<p>Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento</p>	<p>No Aplica- PUEAA Simplificado</p>
<p>Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)</p>	<p>No Aplica- PUEAA Simplificado</p>

Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	Cementerios _____ Estaciones de Servicio _____ Acopio de Residuos sólidos _____ Acopio de residuos peligrosos _____ Pozos sépticos _____ Lavaderos de vehículos _____ Mataderos _____
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	No Aplica- PUEAA Simplificado

2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s.): Registre a continuación la información suministrada por el usuario; en caso de no reportar esta información o parte de ella, escribir NO REPORTA. Si se requiere, inserte nuevas filas cuando el número de fuentes superficiales o subterráneas supere las opciones del formato. LAS FILAS NO UTILIZADAS EN ESTE NUMERAL SE DEBEN ELIMINAR.

Fuente Superficial 1. Sin Nombre	Se toma información del informe técnico de atención al trámite
Caudal promedio de la fuente de captación	11.96 L/s
Aforo Puntual	L/s Método Geoportel Corporativo
Fecha de Aforo	27/07/2023 Estado del tiempo: Lluvioso

3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. De acuerdo con la información suministrada por el usuario, describir brevemente si cuenta o no con las estructuras y/o dispositivos referidos y su estado actual. En caso de que no aplique para el tipo de usuario que se evalúa DILIGENCIAR como No Aplica o No reporta si no entrega la información.

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).	No Aplica- PUEAA Simplificado
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	No Aplica- PUEAA Simplificado
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	No Aplica- PUEAA Simplificado
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia	No Aplica- PUEAA Simplificado

de registros). Detallar el sistema para cada fuente concesionada						
DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	No Aplica- PUEAA Simplificado					
Dispositivos de bajo consumo instalados.	No Aplica- PUEAA Simplificado					
Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes	No Aplica- PUEAA Simplificado					
4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS: Consolidar la información suministrada por el usuario de tal forma que solo se consigne los promedios del total de datos reportados.						
4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO						
DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Número					
EMPLEADOS ÁREA ADMINISTRATIVA	36					
EMPLEADOS TURNO.1						
EMPLEADOS TURNO.2						
EMPLEADOS TURNO.3						
	113L/Empleado - día					
	122.5 m ³ /mes					
4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.						
4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN						
	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M³)					
MES:	<table border="1"> <tr> <td>Pecuaría (Avícola, Porcícola y</td> <td>Agroindustria I (Floricultura, Frutales y</td> <td>Piscícola</td> <td>Centros de Faenado</td> <td>Otros (Industrial y/o Manufactura)</td> </tr> </table>	Pecuaría (Avícola, Porcícola y	Agroindustria I (Floricultura, Frutales y	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
Pecuaría (Avícola, Porcícola y	Agroindustria I (Floricultura, Frutales y	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)		

	Ganadería)	otros)			
ENERO	28				
FEBRERO	25				
MARZO	28				
ABRIL	27				
MAYO	28				
JUNIO	27				
JULIO	28				
AGOSTO	28				
SEPTIEMBRE	27				
OCTUBRE	28				
NOVIEMBRE	28				
DICIEMBRE	28				

En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.

MES:	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M ³)
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	

4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO: Describir la unidad de tiempo de referencia	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y	Agroindustria I (Floricultura, Frutales y	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)

	Ganadería)	otros)			
Año 2022	50	L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos)	L/Unidad de Producto-Mes
	L/Cab-día			L/Cab-día (Bovinos)	
		L/M ² -Día	L/Alevino- Mes	L/Cab-día (Equinos)	

4.4 DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Captado (M ³ /mes)	-150
Caudal Aprovechado (M ³ /mes)	-150
Pérdidas Totales (%)	100 (Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100

PARTE II

FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO 2023-2030

1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustria I (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:	No Aplica- PUEAA Simplificado									
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										

AÑO 10:										
1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustria I (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:	No Aplica- PUEAA Simplificado									
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										
2. PLAN DE INVERSIÓN: Sintetizar en las siguientes tablas la cantidad a ejecutar de cada actividad y la inversión anual en cada una de ellas. Al final reportar los indicadores propuestos para cada una de las actividades a ejecutar. Se pueden insertar las filas que hagan falta y eliminar las que sobren de acuerdo con el número de actividades a desarrollar.										
META	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPORTAR (unidad)		1								
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR (mL)	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500
# DE SALIDAS DE CAMPO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
META	Costo de la Actividades									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPORTAR		330.0								

(Unidad)		00								
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR (ML)	615.00 0	615.0 00	615.0 00	615.0 00	615.0 00	615.0 00	615.0 00	615.000	615.000	615.000
# DE SALIDAS DE CAMPO	270.00 0	270.0 00	270.0 00	270.0 00	270.0 00	270.0 00	270.0 00	270.000	270.000	270.000

INDICADORES: El técnico encargado de la evaluación construirá y consignará en este ítem, los indicadores para cada una de las actividades a aprobar a partir de la información suministrada por el usuario.

Indicador Actividad 1.	# micromedidores implementados / # de micromedidores proyectados * 100
Indicador Actividad 2.	Ml de tubería implementadas/ # ml de tubería proyectadas *100
Indicador Actividad 3.	# de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo proyectadas *100

OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:

- Se realizó visita de campo el día 27 de julio de 2023 en compañía del señor Iván Campuzano en representación de la señora Martha Lucia Echeverri de Campuzano, al predio de interés identificado con FMI 020-35133, ubicado en la vereda Yarumal municipio de Rionegro.
- Se verificó en campo la implementación de los diseños de captación y control de pequeños caudales entregados por Cornare, implementado en la fuente La Floresta
- Se verificó en campo la implementación del sistema de succión mediante la obra de captación.
- No allegaron evidencias del pago correspondiente a la tasa por uso.
- El predio con F.M.I N° 020-35133 cuenta con un área de 19.99 hectáreas y cédula catastral pK 6152001000002500407; El cual se encuentra ubicado en la vereda Yarumal del municipio de Rionegro.
- El punto de captación de la fuente denominada en campo como "La Floresta" se encuentra ubicado en las coordenadas Longitud: -75° 28' 38.5", Latitud 6° 10' 36" WGS84 2454 msnm, el sitio presenta alta densidad de flora nativa y según el sistema de información geográfico de la Corporación se encuentra en un ecosistema frio húmedo montañosa y orobionomas medios de los Andes
- Se procedió a realizar aforo volumétrico, con ello se verificó el caudal captado por el interesado, ver tabla de aforo:

AFORO VOLUMÉTRICO			
ASUNTO:	CONCESION DE AGUAS		
INTERESADO:	MARTHA LUCIA ECHEVERRI De CAMPUZANO		
MUNICIPIO:	RIONEGRO	VEREDA:	YARUMAL
NOMBRE DE LA CORRIENTE: LA FLORESTA			
SITIO DE AFO	PUNTO DE CAPTACIÓN		
REFERENCIA:	LONGITUD (V)	ALTITUD (N) -	ALTURA - Z
	75°27'45,9"	6°10'46"	2331
27/07/2023			
HORA:	INICIO: 10:30 a	FINAL:	11 a.m
LECTURA DE MIRA :	INICIO:N.A	FINAL:	
ESTADO DEL TIEMPO ANTES DEL AFORO: Se presentó			
FUNCIONARIOS: ELIANA RAMIREZ GOMEZ CONVEIO 202-2023			
AFORO: SITIO DE CPATCIÓN TOMANDO TODA LA OFERETA			
No.	VOLUMEN (L)	TIEMPO(S)	CAUDAL(L/S)
1	2,00	26,40	0,076
2	2,00	26,60	0,075
3	2,00	25,25	0,079
4	2,00	24,63	0,081
5	2,00	25,15	0,080
6	2,00	25,35	0,079
7	2,00	26,46	0,076
8	2,00	26,64	0,075
9	2,00	26,29	0,076
10	2,00	26,47	0,076
TOTAL AFORADO			0,077



Imagen 1: Sistema de Captación del Caudal



Imagen 2: Sistema Control de Flujo

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

- Mediante la resolución RE-03761-2021 de 11 de junio de 2021, La Corporación RENOVÓ la CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la señora MARTHA LUCIA ECHEVERRI De CAMPUZANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.962.720, la vigencia de la concesión será de diez (10) años para los siguientes usos:

Domestico: 0,063 L/s

Pecuario: 0,014 L/s

TOTAL, CAUDAL OTORGADO: 0,077 L/s

- Es factible acoger los diseños de captación y control de pequeños caudales presentado por la señora Martha Lucia Echeverri de Campuzano allegados mediante el radicado CE-03607-2023 de 28 de febrero de 2023, en el predio de interés identificado con FMI 020-35133, ubicado en la vereda Yarumal municipio de Rionegro, dado que garantizan la derivación del caudal total otorgado de **0.077L/s**
- A la fecha el interesado ha dado cumplimiento con las obligaciones adquiridas en la Resolución RE-03761-2021 de 11 de junio de 2021, verificadas en campo
- El interesado no allegó el comprobante del pago por tasa por uso.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO					No requiere reporte de la información, es un PUEAA simplificado
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA					No requiere reporte de la información, es un PUEAA simplificado
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA					No requiere reporte de la información, es un PUEAA simplificado
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Presenta Determinación de consumos
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Presenta Determinación de Perdidas
MÓDULOS DE	X				Informa como módulo de

CONSUMO					consumo 113 L/empleada día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Presenta Reducción de Pérdidas
REDUCCIÓN DE CONSUMOS				X	No requiere reporte de la información, es un PUEAA simplificado
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Presenta Plan de Inversión, para el periodo propone una inversión de \$ 9'180.000
INDICADORES	X			X	De acuerdo a la información reportada por el interesado, se construyen los indicadores de evaluación.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 *ibidem*, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 *ibidem* indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Artículo 133 *ibidem* “Los usuarios están obligados a:

(...)

c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas”.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2. establece lo siguiente: “Los beneficios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce”.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997. Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que: “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. “(...)”.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-04946-2023** del 9 de agosto de 2023, se entra a definir sobre los diseños y la aprobación del PUEAA presentado, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente La Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, presentado por la señora **MARTHA LUCIA ECHEVERRI DE CAMPUZANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.962.720, para el periodo 2021-2031, ya que contiene la información básica para su aprobación.

PARAGRAFO: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 0.077
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 0%
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): NA (%): NA
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): NA (%): NA
- ACTIVIDADES

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1. # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPORTAR (unidad)	1	330.000	# micromedidores implementados / # de micromedidores proyectados * 100
Actividad 2. METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR (ML)	10	6'150.000	Ml de tubería implementadas/ # ml de tubería proyectadas *100
Actividad 3. # DE SALIDAS DE CAMPO	10	2'7000.000	# de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo proyectadas *100

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER LOS DISEÑOS DE OBRA Y CAPTACIÓN DE PEQUEÑOS CAUDALES, (planos y memorias de cálculo hidráulico), presentado por la señora **MARTHA LUCIA ECHEVERRI DE CAMPUZANO**, dado que garantizan la derivación del caudal total otorgado de 0.077L/s, al predio de interés identificado con FMI 020-35133, ubicado en la vereda Yarumal municipio de Rionegro.

ARTICULO TERCERO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO ADVERTIR. Que el incumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Autoridad Ambiental podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 del 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

PARÁGRAFO. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual podrá ser objeto de cobro según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y norma Corporativa que lo faculta.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente actuación a la señora **MARTHA LUCIA ECHEVERRI DE CAMPUZANO**, haciéndole entrega de una copia del mismo como lo establece la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: INDICAR. Que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150210381

Proyectó: Abogada Adriana Morales- Convenio 202-2023/ fecha 11/8/2023

Revisó: Abogada Piedad Usuga Z./14/08/2023

Asunto: concesión de aguas superficiales

Proceso: Control y seguimiento

Técnica: Eliana Ramírez CV-202-2023